

## III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

## Consejería de Fomento

Resolución de 28/01/2015, de la Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial, por la que se publica la instrucción de interpretación y desarrollo del artículo 16 de la Orden de 04/06/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas al arrendamiento de viviendas dictada por el Director General de Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial. [2015/1423]

La Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ha dictado la Instrucción de interpretación y desarrollo del artículo 16.3 de la orden de 04/06/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas al arrendamiento de viviendas, lo que se hace en consonancia con lo previsto en los artículos 58 y 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los artículos 3.3 y 5 de la Orden de 11/09/2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el tablón de anuncios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Instrucción desarrolla el precitado artículo 16.3, determinando el tablón anuncios o medio de comunicación en donde se efectuarán las sucesivas publicaciones a los efectos de notificación, y determina un nuevo plazo de mantenimiento de la publicación de la Resoluciones en dicho tablón, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 5 de la Orden de 11/09/2013, antes mencionada.

A fin de favorecer su conocimiento y aplicación por los órganos gestores de la Administración y de todos los interesados en el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la Orden de 04/06/2014, de la Consejería de Fomento, se ordena la publicación de la Instrucción referida como Anexo a esta Resolución.

Toledo, 28 de enero de 2015

El Director General de Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial ISIDRO JAVIER ZAPATA ROMERO

## Anexo

Instrucción de interpretación y desarrollo del artículo 16.3 de la Orden de 04/06/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas al arrendamiento de viviendas dictada por el Director General de Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial.

El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, cuenta entre sus objetivos fundamentales con el alquiler y la rehabilitación de viviendas, frente a políticas de compra y nueva construcción, como método de satisfacción de la demanda de vivienda por parte de las familias de nuestra región.

De esta forma, y trayendo su origen en el Decreto anterior, se dicta la Orden de 04/06/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas al arrendamiento de viviendas, siendo su finalidad entre otras, la de facilitar el acceso y la permanencia en las viviendas a personas con escasos recursos económicos, mediante un procedimiento más eficaz y equitativo, ello supone que los órganos gestores de la Administración deben contar con las herramientas procesales adecuadas, a fin de que los tramites del proceso de concesión de la ayuda sean más ágiles y cuenten con todas las garantías.

Con el objetivo previsto en la mencionada Orden de 04/06/2014, de implantar un procedimiento más ágil y efectivo, se hace necesaria la interpretación, así como un mínimo desarrollo, de lo previsto en el artículo 16.3 de la Orden de referencia, haciendo necesaria su plasmación en un instrumento adecuado para la correcta aplicación de la norma y para el conocimiento por parte de todos los agentes intervinientes en el proceso de concesión de la ayuda, así como de sus interesados, siendo todo ello ejercicio de trasparencia y seguridad jurídica.

En este sentido, el artículo 16.3 referido, regula la notificación de las resoluciones de estas ayudas, haciéndose necesario matizar, que el procedimiento notificación de las mismas no seguirá el cauce de la notificación personal y mediante correo postal a cada solicitante, dado que al ser el volumen de solicitudes tan ingente, dicha operación haría que los trámites de notificación administrativa se dilatasen demasiado en el tiempo, enervando la agilidad y la efectividad del procedimiento, lo que se traduciría en una gran demora en la llegada de la ayuda a los ciudadanos más necesitados de la misma, truncando así la razón de ser de la subvención.

Es por ello, que se matiza y aclara, que la forma de notificar imbuida en el artículo 16.3, es la prevista en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de modo que la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

En este sentido, y para que el artículo 16.3 sea plenamente efectivo, se precisa cual será el tablón de anuncios o medios de comunicación donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Por último, y con el mismo fundamento de preservar la agilidad y efectividad de las ayudas al arrendamiento, se ordena un acortamiento en el plazo de publicación de las resoluciones en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tal y como permite el artículo 5 de la Orden de 11/09/2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el tablón de anuncios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pasando a ser dicho plazo de diez días naturales.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Disposición Final Primera de la Orden de 04/06/2014, de la Consejería de Fomento, se dicta la siguiente Instrucción:

Primero.- Ámbito de aplicación.

La presente Instrucción será de aplicación a los procedimientos de concesión de ayudas al arrendamiento de viviendas, previsto en la Orden de 04/06/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas al arrendamiento de viviendas, que tramiten los órganos gestores de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con dicha competencia.

Segundo.- Criterio de interpretación del artículo 16.3 de la Orden de 04/06/2014.

La notificación de las Resoluciones prevista en el artículo 16.3 de la Orden de referencia, se llevará a efecto tal y como prescriben los artículos 58 y 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entiendo que:

La publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

Esto significa que el artículo 16.3 no se refiere a la notificación personal y mediante correo postal a cada uno de los solicitantes.

Tercero.- Determinación del tablón anuncios o medio de comunicación en donde se efectuarán las publicaciones.

El tablón anuncios o medio de comunicación en donde se efectuarán las sucesivas publicaciones a los efectos de notificación, será el tablón de anuncios electrónico de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluido en la sede electrónica www.jccm.es, todo ello de conformidad con las exigencias previstas en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los artículos artículos 3.3 y 5 de la Orden de 11/09/2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el tablón de anuncios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Cuarto.- Plazo de publicación en el tablón de anuncios electrónico de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La publicación de las Resoluciones se mantendrá en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, durante un plazo de diez días naturales.

Quinto.- Vigencia.

Esta Instrucción surtirá efectos desde la fecha de su dictado.

Toledo, 28 de enero de 2015. El Director General de Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial. Isidro Javier Zapata Romero.